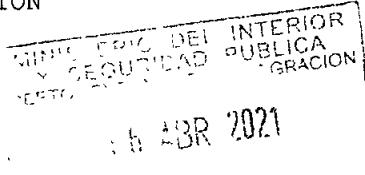


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13430766



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13966

SANTIAGO, 26 de Enero de 2021

VISTO : a) Que con fecha 31 de Julio de 2020, el extranjero MARTINEZ GARCIA, William Andres de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMPORARIA; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2020163038 de fecha 01 de Octubre de 2020; Y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MARTINEZ GARCIA, William Andres de nacionalidad VENEZOLANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 63 N°2 en relación con el 15 N°2 parte final y 64 inciso final de la Ley de Extranjería DL 1094, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra desde el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, orden de detención vigente en causa RUC 1800803106-8, RIT 7385-2018, seguida en su contra ante el 4º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de hurto simple. Que, diligenciada la referida orden de detención, y al no haber sido habido el extranjero, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía de la persona precitada, se decretó el sobreseimiento temporal de la causa ordenándose, además, su incorporación al registro de prófugos.

La incomparecencia del extranjero a la respectiva audiencia de la causa seguida en su contra, demuestra la falta de interés por someterse a la autoridad jurisdiccional para efectos de determinar su responsabilidad por el delito en comento, conducta que vulnera el bien jurídico de la seguridad pública, que corresponde a uno de los intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que se puede considerar que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

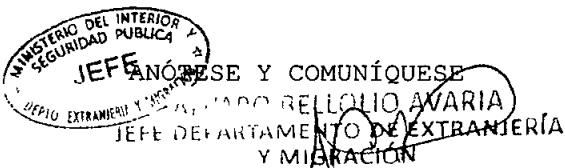
RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por MARTINEZ GARCIA, William Andres de nacionalidad VENEZOLANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NVT/MAL
[712] 26/01/2021
DISTRIBUCIÓN



- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.